



**Naciones Unidas**

# **Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo**

**Período de sesiones sustantivo de 2008  
(10 de marzo a 4 de abril y 3 de julio  
de 2008)**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Sexagésimo segundo período de sesiones**

**Suplemento No. 19**

**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Sexagésimo segundo período de sesiones  
Suplemento No. 19

# **Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo**

**Período de sesiones sustantivo de 2008  
(10 de marzo a 4 de abril y 3 de julio de 2008)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2008



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## Índice

| <i>Capítulo</i>   | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| I. Introducción . . . . .   | 1               | 1             |
| II. Cuestiones de organización . . . . .  | 2–12            | 2             |
| III. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo . . . . .  | 13              | 4             |
| IV. Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones . . . . .               | 14              | 5             |
| V. Propuestas, conclusiones y recomendaciones . . . . .   | 15–199          | 6             |
| A. Introducción . . . . .   | 15–21           | 6             |
| B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos . . . . .   | 22–28           | 7             |
| C. Reestructuración del mantenimiento de la paz . . . . .   | 29–35           | 8             |
| D. Seguridad . . . . .  | 36–53           | 9             |
| E. Conducta y disciplina . . . . .  | 54–67           | 12            |
| F. Fortalecimiento de la capacidad operacional . . . . .  | 68–88           | 14            |
| G. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz . . . . .  | 89–140          | 17            |
| H. Cooperación con los países que aportan contingentes . . . . .  | 141–148         | 25            |
| I. Fomento de la capacidad de África en materia de mantenimiento de la paz . . . . .                                  | 149–152         | 27            |
| J. Cooperación con las entidades regionales . . . . .   | 153–158         | 27            |
| K. Mejores prácticas . . . . .  | 159–161         | 28            |
| L. Capacitación . . . . .   | 162–181         | 29            |
| M. Asuntos de personal . . . . .  | 182–190         | 31            |
| N. Cuestiones financieras . . . . .   | 191–197         | 33            |
| O. Otros asuntos . . . . .  | 198–199         | 34            |
| <br>Anexo   |                 |               |
| Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su período de sesiones de 2008 . . . . . |                 | 35            |



---

## Capítulo I

### Introducción

1. En virtud de su resolución 61/291, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>1</sup>; decidió que el Comité Especial continuase, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, analizase la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiase cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito, y pidió al Comité Especial que le presentase, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre su labor.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/61/19/Rev.1).*

## Capítulo II

### Cuestiones de organización

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El Comité Especial celebró su período de sesiones de 2008 en la Sede de las Naciones Unidas, del 10 de marzo al 4 de abril y el 3 de julio de 2008, y celebró cinco sesiones oficiales.

3. El período de sesiones fue inaugurado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En la 201ª sesión (de apertura), celebrada el 10 de marzo, formularon declaraciones el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Oficial Encargada del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

4. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno prestaron apoyo al Comité Especial en los aspectos sustantivos, mientras que la Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias hizo las veces de secretaría técnica del Comité Especial.

#### B. Elección de la Mesa

5. En su 201ª sesión, el Comité Especial eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

*Presidente:*

Sr. Felix Ani Aniokoye (Nigeria)

*Vicepresidentes:*

Sr. Diego Limeres (Argentina)

Sr. Henri-Paul Normandin (Canadá)

Sr. Akio Miyajima (Japón)

Sr. Zbigniew Szlek (Polonia)

*Relator:*

Sr. Amr El-Sherbini (Egipto)

6. En su 205ª sesión, celebrada el 3 de julio, el Comité Especial eligió por aclamación a la Sra. U. Joy Ogwu (Nigeria) como su Presidenta.

#### C. Programa

7. En su 201ª sesión, el Comité Especial aprobó el siguiente programa provisional (A/AC.121/2008/L.1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.

5. Debate general.
6. Exposiciones informativas de la Secretaría.
7. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo.
8. Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones.
9. Otros asuntos.

#### **D. Organización de los trabajos**

8. También en su 201ª sesión, el Comité Especial decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta, presidido por el Sr. Henri-Paul Normandin (Canadá), a fin de examinar el contenido del mandato conferido al Comité Especial por la Asamblea General.

9. La composición del Comité Especial en su período de sesiones de 2008 figura en el anexo del presente informe. La lista de participantes en el período de sesiones figura en los documentos A/AC.121/2008/INF/2/Rev.1 y Rev.1/Add.1. La lista de documentos para el período de sesiones figura en el documento A/AC.121/2008/INF/3.

#### **E. Deliberaciones del Comité**

10. En sus sesiones 201ª a 204ª, celebradas los días 10 y 11 de marzo, el Comité entabló un debate general sobre los asuntos planteados en el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité (A/62/627 y Add.1).

11. Durante el período de sesiones, la Secretaría organizó reuniones informativas oficiosas con el Grupo de Trabajo sobre los temas siguientes: reestructuración del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, reforma del sector de la seguridad, bienestar y esparcimiento, seguridad y protección, víctimas mortales, función policial de las Naciones Unidas, fortalecimiento de la Oficina de Asuntos Militares, mejora de las capacidades de despliegue rápido y cuestiones de contratación.

12. El Grupo de Trabajo celebró 26 sesiones, del 12 de marzo al 4 de abril y el 3 de julio, y concluyó sus trabajos sobre las recomendaciones preliminares.

### **Capítulo III**

#### **Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo**

13. En su 205ª sesión, celebrada el 3 de julio, el Comité examinó las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Grupo de Trabajo y decidió incluirlas en el presente informe (véanse párrs. 15 a 199 *infra*) para que las considere la Asamblea General.

## Capítulo IV

### **Aprobación del informe a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones**

14. En su 205ª sesión, celebrada el 3 de julio, el Comité aprobó su proyecto de informe a la Asamblea General (A/AC.121/2008/L.2/Rev.1), en su forma oralmente revisada. En la misma sesión, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, dijo algunas palabras de despedida. La Jefa del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, Sra. Susana Malcorra, hizo uso de la palabra ante el Comité.

## Capítulo V

### Propuestas, conclusiones y recomendaciones

#### A. Introducción

15. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, al hacer sus recomendaciones, reafirma los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

16. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales corresponde a las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y afirma que el mantenimiento de la paz es uno de los instrumentos fundamentales de que disponen las Naciones Unidas en el desempeño de esa responsabilidad. El Comité Especial, el único foro de las Naciones Unidas al que se le ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización para dirigir operaciones de mantenimiento de la paz, está en una posición excepcional de hacer una contribución importante a las cuestiones y la política relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que se beneficien de la perspectiva particular que el Comité tiene de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

17. El Comité Especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor. Especial homenaje merecen quienes han ofrendado sus vidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

18. Observando el aumento constante de las tareas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en distintas partes del mundo, que exige la participación de los Estados Miembros en diversas actividades, el Comité Especial considera fundamental que las Naciones Unidas puedan mantener con eficacia la paz y la seguridad internacionales. Ello requiere, entre otras cosas, una mayor capacidad para evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz y la capacidad para responder con rapidez y eficacia a cualquier mandato que encomiende el Consejo de Seguridad.

19. El Comité Especial observa que en los últimos años ha aumentado el número de operaciones complejas de mantenimiento de la paz y, por consiguiente, el Consejo de Seguridad ha establecido operaciones a las que, además de las tareas habituales de observación y presentación de informes, se les encomiendan otras actividades. A ese respecto, el Comité Especial subraya la importancia de contar con un Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz eficaz, con una estructura eficiente y una dotación suficiente de personal.

20. El Comité Especial subraya la importancia de que se apliquen sistemáticamente los principios y las normas que ha fijado para establecer y dirigir operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y destaca la necesidad de seguir examinando sistemáticamente esos principios, así como las definiciones de lo que entraña el mantenimiento de la paz. Las nuevas propuestas o

condiciones en relación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz deben examinarse en el seno del Comité Especial.

21. El Comité Especial recuerda que las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se llevan a cabo de conformidad con los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, ninguna parte del presente informe limita ni los mandatos ni la autoridad del Consejo de Seguridad de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

## **B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos**

22. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben respetar estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta. Destaca que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de un Estado, son elementos fundamentales en la mancomunación de esfuerzos, en particular en las operaciones de mantenimiento de la paz, para promover la paz y la seguridad internacionales.

23. El Comité Especial cree que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la no utilización de la fuerza salvo en caso de legítima defensa y en defensa del mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, es esencial para el éxito de sus operaciones.

24. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz se han vuelto más complejas, por lo que se necesita alcanzar un entendimiento común sobre la terminología a fin de promover el acercamiento de criterios y la cooperación.

25. El Comité Especial considera que las operaciones de mantenimiento de la paz no eliminan la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos. Esas causas deben tratarse de forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva, utilizando instrumentos políticos, sociales y de desarrollo. Hay que considerar la forma de mantener esas actividades sin interrupción después de que se haya retirado una operación de mantenimiento de la paz, a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia la paz y la seguridad duraderas y el desarrollo perdurable.

26. El Comité Especial recalca que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales incumbe al Consejo de Seguridad, en virtud del Artículo 24 de la Carta. El Comité Especial toma nota de las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/38) y de 20 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/5) en lo que se refiere a la inclusión, cuando corresponda, de elementos relativos a la consolidación de la paz en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, con miras a lograr una transición sin contratiempos a la etapa posterior al conflicto. El Comité Especial subraya la importancia de que se definan expresamente y se delimiten con claridad esos elementos antes de incorporarlos a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando proceda. El Comité Especial destaca la función que desempeña la Asamblea General en la formulación de las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos.

27. El Comité Especial insiste una vez más en que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz dispongan de mandatos claramente definidos, objetivos concretos y estructuras de mando establecidas, recursos suficientes basados en la evaluación realista de la situación y una financiación asegurada, para apoyar las actividades encaminadas a lograr soluciones pacíficas de los conflictos. También subraya la necesidad de que, en la formulación y ejecución de los mandatos, se procure conseguir la asignación de recursos suficientes y la coherencia entre los mandatos, los recursos y los objetivos realizables. El Comité Especial hace hincapié en que, cuando se modifique un mandato existente, deben ajustarse en consecuencia los recursos puestos a disposición de la operación de mantenimiento de la paz para ejecutar su nuevo mandato. Los cambios en el mandato de una misión en curso deben basarse en una reevaluación completa y puntual del Consejo de Seguridad, realizada en consulta con los países que aportan contingentes y por conducto de los mecanismos prescritos en la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad, de 13 de junio de 2001, y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 14 de enero de 2002 (S/2002/56).

28. El Comité Especial subraya que es necesario velar por la unidad de mando de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Recuerda que la dirección política y el control generales de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz son competencia del Consejo de Seguridad.

### **C. Reestructuración del mantenimiento de la paz**

29. El Comité Especial toma nota de la reestructuración del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el establecimiento del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, reconoce el proceso de aplicación en marcha y pide a la Secretaría que aplique oportunamente y en su totalidad la resolución 61/279 de la Asamblea General. El Comité Especial recuerda el párrafo 67 de la resolución 61/279 de la Asamblea General y espera con interés examinar el informe amplio del Secretario General en su período de sesiones sustantivo de 2009.

30. El Comité Especial pone de relieve la importancia de preservar la unidad de mando de las misiones en todos los niveles y la coherencia de las políticas y estrategias, así como las estructuras de mando claras sobre el terreno, hasta el nivel de la Sede, e incluso en ésta.

31. El Comité Especial pide al Secretario General que asegure la línea de mando clara, la rendición de cuentas, la coordinación y el mantenimiento de un sistema adecuado de pesos y contrapesos.

32. El Comité Especial reconoce la función que deben desempeñar los equipos operacionales integrados en la facilitación de la coordinación horizontal y la integración de las actividades del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. El Comité Especial reconoce la labor que se está realizando con el fin de elaborar el mandato de los equipos operacionales integrados. El Comité Especial pide que se establezcan dichos equipos en pleno cumplimiento de la resolución 61/279 de la Asamblea General.

33. El Comité Especial toma nota del establecimiento de la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad y espera con interés el comienzo efectivo de sus actividades.

34. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno que trabajen de manera coordinada para brindar liderazgo y apoyo a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. También les pide que trabajen de manera coordinada en su relación con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes.

35. El Comité Especial recomienda que se adopten medidas urgentes para llenar todos los puestos, en particular los de personal directivo superior, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 61/279 de la Asamblea General.

## D. Seguridad

36. El Comité Especial está profundamente preocupado por el precario entorno de seguridad existente en muchas misiones de mantenimiento de la paz y por ello insta a la Secretaría a que asigne máxima prioridad al mejoramiento de la seguridad y protección sobre el terreno del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Condena en la forma más enérgica el asesinato de funcionarios de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y todos los actos de violencia, incluidos los ataques dirigidos específicamente al personal de las Naciones Unidas, y reconoce que éstos constituyen un grave problema para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. El Comité Especial también condena en la forma más enérgica todo tipo de atentado a la seguridad respecto de los bienes de las Naciones Unidas y de propiedad de los contingentes, así como las restricciones impuestas a la libertad de circulación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que actúa dentro del ámbito del mandato, en particular las restricciones a la evacuación por motivos médicos.

37. El Comité Especial rinde homenaje al valor y la dedicación del personal que trabaja en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y a quienes han perdido la vida al servicio de la paz.

38. El Comité Especial insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>2</sup>. El Comité Especial acoge con beneplácito la adopción por la Asamblea General, en virtud de la resolución 60/42, de 8 de diciembre de 2005, del Protocolo facultativo que amplía el alcance de la Convención. El Comité Especial recuerda la resolución 58/82 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2003, en particular la recomendación de que determinadas disposiciones fundamentales de la Convención, entre ellas las referentes a la prevención de atentados contra miembros de las operaciones, la tipificación de esos atentados como delitos punibles y el enjuiciamiento o la extradición de sus autores, sean incorporados en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones, así como en los acuerdos que concierten las Naciones Unidas con los países anfitriones.

39. Si bien el nuevo proceso de evaluación de riesgos y la mayor capacidad de recopilación y análisis de información proveniente del terreno, y su difusión, reducen los riesgos, el Comité Especial sigue siendo de la opinión de que la mejor garantía contra riesgos de esa índole es una misión que cuente con un mandato

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, No. 35457.

apropiado y esté adecuadamente planificada, de la que hagan parte contingentes bien entrenados, equipados y disciplinados que sean desplegados en el contexto de un proceso político continuo.

40. El Comité Especial reitera su petición relativa a la participación de los Estados Miembros en las juntas de investigación, salvo en los casos de falta de conducta, en los que se aplicarán los memorandos de entendimiento pertinentes, y su solicitud de que se autorice a las juntas de investigación nacionales a entrevistar a funcionarios de la Sede de las Naciones Unidas y de las misiones en el marco de sus propias investigaciones, y pide a la Secretaría que informe al respecto al Comité Especial en su período de sesiones sustantivo de 2009.

41. El Comité Especial insta a que se constituyan lo antes posible las juntas de investigación de las Naciones Unidas para determinar las circunstancias y responsabilidades pertinentes en los casos de muerte o discapacidad.

42. El Comité Especial pide, que en el futuro, cuando en una misión de mantenimiento de la paz se produzca un incidente que repercuta negativamente en la eficacia operacional o resulte en heridas graves o la muerte de funcionarios de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, se establezca de inmediato una comunicación constante con los Estados Miembros afectados, comunicación que se deberá mantener hasta que se cierre la investigación del incidente. El Comité Especial insta a que las conclusiones de las juntas de investigación relativas a heridas graves o muertes se compartan con los Estados Miembros afectados, incluidos los países que aportan contingentes, según corresponda, y que se compartan asimismo con todos los Estados Miembros las experiencias adquiridas a raíz de esos incidentes y las evaluaciones del riesgo sobre el terreno.

43. El Comité Especial considera que los mecanismos de enlace de las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, que consisten en mantener contacto con las partes interesadas, deberían mejorarse en los niveles correspondientes, especialmente en los niveles táctico y operacional sobre el terreno, de modo de dar respuestas inmediatas y efectivas a las correspondientes cuestiones de seguridad.

44. El Comité Especial observa con preocupación que algunas unidades militares son desplegadas sobre áreas geográficas que superan su capacidad. Esa práctica no sólo amenaza la seguridad de los efectivos, sino que también repercute negativamente en su rendimiento y disciplina y en las funciones de mando y control. A ese respecto, el Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que se asegure de que el personal de las operaciones de paz de las Naciones Unidas sea desplegado de conformidad con marcos conceptuales de operaciones y arreglos para el despliegue previamente acordados.

45. El Comité Especial subraya la necesidad de la rendición de cuentas a todos los niveles, a fin de que el despliegue sea efectivo y eficiente y se estimule el empleo de personal de las operaciones de mantenimiento de la paz en dichas operaciones, particularmente cuando las condiciones sean hostiles y peligrosas.

46. El Comité Especial observa que las operaciones de mantenimiento de la paz deben contar con el personal idóneo para garantizar, dentro del ámbito de sus mandatos, la seguridad del personal de las Naciones Unidas. El Comité Especial expresa su preocupación por el nivel de calidad del personal de seguridad local facilitado por el Departamento de Seguridad y la Sección de Adquisiciones fuera de la Sede del Departamento de Gestión para las operaciones de mantenimiento de la

paz, así como por las repercusiones que ello podría tener sobre la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reitera su petición al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Seguridad que colaboren entre sí para mejorar la calidad del personal de seguridad local contratado y que presenten una normativa detallada relativa a la preselección y verificación de los candidatos, que, entre otras cosas, allegue información sobre las infracciones penales y violaciones de los derechos humanos que puedan haber cometido esos candidatos, así como sus vínculos con las compañías de seguridad.

47. El Comité Especial reitera su petición de que se establezcan directrices y procedimientos claros para facilitar el intercambio de información sobre problemas de seguridad y la gestión de la seguridad en las operaciones de mantenimiento de la paz.

48. El Comité Especial subraya la importancia de garantizar que todos los oficiales militares y de policía individuales desplegados en misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas estén amparados por los mecanismos de seguridad de las Naciones Unidas, incluido, según corresponda, el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas. El Comité Especial pide a la Secretaría que informe acerca de las medidas adoptadas para abordar dicha cuestión e insta a que, con carácter prioritario, se elaboren y apliquen los mecanismos de seguridad apropiados.

49. El Comité Especial reitera su petición de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en cooperación con el Departamento de Seguridad, elabore un mecanismo eficaz para la realización de análisis periódicos de riesgos en las misiones de mantenimiento de la paz y en la Sede en todas las etapas, especialmente con anterioridad al establecimiento de una misión. Ese mecanismo debería incluir un sistema integrado de parámetros de referencia para determinar el nivel de seguridad de cada misión, que debería aplicarse a todo el personal y compartirse con los países que aportan contingentes.

50. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que le presente, antes de su período de sesiones sustantivo de 2009, un informe sobre los progresos realizados en cuanto a la utilización de tecnologías de avanzada para la supervisión y vigilancia en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial pide una vez más a la Secretaría que determine modalidades apropiadas para la utilización de tecnologías de avanzada para la supervisión y vigilancia, prestando la debida atención a las consideraciones jurídicas, operacionales, técnicas y financieras, y contando con el consentimiento de los países interesados respecto a su aplicación sobre el terreno.

51. El Comité Especial acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la Secretaría para analizar los factores y circunstancias que han contribuido a todos los tipos de bajas de personal de las operaciones de paz de las Naciones Unidas sobre el terreno. El Comité Especial recomienda que la Secretaría mejore la recopilación y el tratamiento de los datos provenientes de las misiones sobre el terreno, lo que podría permitir realizar un análisis más a fondo y detallado de todos los tipos de bajas, ya sea por fallecimiento o heridas graves, de funcionarios de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ocurridas sobre el terreno, y que proporcione un informe anualmente a los Estados Miembros.

52. El Comité Especial insiste en la necesidad de que la Secretaría mejore los procedimientos y políticas pertinentes a fin de perfeccionar el mecanismo existente para el manejo de situaciones de crisis en las operaciones de mantenimiento de la paz de manera bien coordinada y eficaz.

53. El Comité Especial pide a la Secretaría que elabore procedimientos de seguridad en lo relativo al establecimiento de puestos de las Naciones Unidas en las misiones de mantenimiento de la paz.

## **E. Conducta y disciplina**

54. El Comité Especial reafirma la necesidad de que todo el personal de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz actúe de manera que se preserven la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas. El Comité Especial hace hincapié en que las faltas de conducta son inaceptables y tienen efectos perjudiciales para el cumplimiento de los mandatos, en particular en las relaciones del personal de las operaciones de paz de las Naciones Unidas con la población de los países receptores. La prevención de todas las faltas de conducta y el mantenimiento de la disciplina del personal de las Naciones Unidas asignado al mantenimiento de la paz son responsabilidad de los jefes y comandantes a todos los niveles de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial pone de relieve que el liderazgo de los jefes y comandantes es decisivo para prevenir las faltas de conducta.

55. El Comité Especial pone de relieve una vez más el principio de que se deben aplicar sin excepción las mismas normas de conducta a todas las categorías del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El quebrantamiento de esas normas tendrá como consecuencia la adopción de medidas apropiadas en el marco de la competencia del Secretario General, en tanto que la responsabilidad penal y disciplinaria que recaiga sobre los miembros de los contingentes nacionales dependerá de las leyes nacionales del Estado Miembro.

56. El Comité Especial reitera que incumbe fundamentalmente a los países que aportan contingentes y personal de policía la responsabilidad primordial de mantener la disciplina en sus contingentes desplegados en misiones de mantenimiento de la paz.

57. El Comité Especial afirma que toda falta de conducta del personal de mantenimiento de la paz obra en detrimento de las misiones y la imagen de la Organización y tiene efectos negativos en la población de los países receptores. Todo el personal de mantenimiento de la paz debe respetar las normas, reglamentos, disposiciones y directrices aplicables de las Naciones Unidas, así como las leyes y reglamentos nacionales. Deberían investigarse y sancionarse todas las faltas de conducta con las debidas garantías procesales y de conformidad con los memorandos de entendimiento concertados entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

58. El Comité Especial pide que las Naciones Unidas adopten medidas adecuadas para evitar que las denuncias infundadas de faltas de conducta menoscaben la credibilidad de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de los países que aportan contingentes o del personal de dichas misiones. El Comité Especial pide que las Naciones Unidas se aseguren de que se tomen las medidas necesarias para restaurar la imagen y credibilidad de toda misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz o de todo país que aporte contingentes o del personal de dichas misiones cuando se llegue a la conclusión de que las denuncias de faltas de conducta son jurídicamente infundadas.

59. El Comité Especial acoge con beneplácito la finalización de la labor realizada en relación con el modelo revisado de memorando de entendimiento e insta a que se aplique sin demora. Asimismo, pide a la Secretaría que proceda a aplicar de igual manera los memorandos de entendimiento existentes y los nuevos.

60. El Comité Especial acoge con agrado la labor realizada por los equipos de conducta y disciplina en la Sede de las Naciones Unidas y sobre el terreno.

61. El Comité Especial toma nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las investigaciones (A/62/582) y espera con interés los resultados de las deliberaciones de la Asamblea General al respecto.

62. El Comité Especial reitera que la responsabilidad de crear y mantener un entorno que impida la explotación y el abuso sexuales debe ser parte de los objetivos de actuación profesional de los jefes y comandantes que participan en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y que el logro total o parcial de esos objetivos debe quedar reflejado en las respectivas evaluaciones de su actuación profesional. El Comité Especial alienta a los jefes y comandantes a que continúen facilitando las investigaciones en el marco de sus responsabilidades actuales. El Comité Especial subraya que quienes no cumplan los objetivos pertinentes de gestión y de mando deben ser llamados a rendir cuentas. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros y a la Secretaría, incluido el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a abordar las cuestiones de rendición de cuentas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

63. El Comité Especial pide a las Naciones Unidas que siga aplicando su política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales en sus operaciones de mantenimiento de la paz. Habida cuenta de la importancia de eliminar todos los tipos de faltas de conducta, el Comité Especial sigue preocupado por los nuevos casos denunciados de conducta indebida, en particular de explotación y abuso sexuales, y por el número de denuncias en espera de investigación, y exhorta a que continúen los esfuerzos para reducir el trabajo atrasado a ese respecto, de conformidad con las disposiciones del nuevo modelo de memorando de entendimiento, cuando proceda. El Comité Especial acoge con satisfacción los progresos realizados con miras a la eliminación y la prevención de las faltas de conducta, en particular la explotación y el abuso sexuales. Observa además que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna informa de que ha disminuido el número de denuncias de explotación y abuso sexuales que ha recibido (véase el documento A/62/281 (Part II), secc. II. C), y sugiere que en el futuro sería útil que esos datos se desglosaran de acuerdo con el tipo de falta grave de conducta denunciada.

64. El Comité Especial acoge con satisfacción la aprobación por la Asamblea General de la resolución 62/214, que contiene la Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado. El Comité Especial espera con interés su pronta aplicación.

65. El Comité Especial toma nota del informe del Secretario General sobre el examen amplio de las necesidades de bienestar y esparcimiento de todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz (A/62/663). El Comité Especial pide que se prepare un nuevo informe amplio sobre bienestar y esparcimiento en el que se detallan todas las repercusiones de las propuestas presentadas, para su examen por la Comisión Principal pertinente de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones. El Comité Especial reconoce la importancia que revisten el bienestar y el esparcimiento para el personal que presta servicios en operaciones de mantenimiento de la paz, incluido el personal no perteneciente a contingentes, habida cuenta de que el bienestar y el esparcimiento también contribuyen al fortalecimiento de la moral y la disciplina. A ese respecto, el Comité Especial reconoce la labor realizada en materia de bienestar y esparcimiento por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes. El Comité Especial reafirma la importante función que desempeñan los países que aportan contingentes y personal de policía en el bienestar y el esparcimiento de los contingentes.

66. El Comité Especial considera que cuando se establece una misión de mantenimiento de la paz, se debe conceder la debida prioridad al suministro de servicios de bienestar e instalaciones recreativas.

67. El Comité Especial expresa su preocupación por los retrasos en el alojamiento del personal de mantenimiento de la paz en viviendas que proporcionen adecuada protección contra los elementos en todas las misiones, y pide a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para mejorar la situación de conformidad con el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

## **F. Fortalecimiento de la capacidad operacional**

### **1. Aspectos generales**

68. El Comité Especial considera que los Estados Miembros deben seguir procurando que las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz dispongan desde el principio de apoyo político, recursos humanos, financieros y logísticos suficientes, capacidad de información y un mandato claro, realista y alcanzable.

69. El Comité Especial opina que se debería disponer de la capacidad adecuada y de directrices claras y apropiadas para que las misiones de mantenimiento de la paz puedan llevar a cabo todas las tareas previstas en su mandato.

### **2. Capacidad militar**

70. El Comité Especial acoge con beneplácito la creación del puesto de Asesor Militar con categoría de Subsecretario General y pide al Secretario General que nombre al Asesor Militar con urgencia. El Comité Especial subraya la importancia primordial de la función militar en el Departamento de Operaciones de

Mantenimiento de la Paz y pide que el Secretario General se asegure de que el Departamento cuente con el personal apropiado y suficiente para el desempeño de sus funciones a fin de satisfacer las necesidades de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de considerar esta cuestión en el marco del examen de toda la organización del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, para evitar la duplicación y el despilfarro y aumentar al máximo la capacidad de ambos departamentos.

71. El Comité Especial, a la vez de tomar nota de las necesidades generales de personal de la Oficina del Asesor Militar, observa que es preciso tener la capacidad para proporcionar un análisis oportuno, exacto y detallado de la situación en las zonas de las operaciones de mantenimiento de la paz, en estrecha coordinación con las misiones sobre el terreno, los países que aportan contingentes y los países receptores.

72. El Comité Especial insta a que se observe transparencia en la contratación de personal para cargos superiores en la Oficina de Asuntos Militares y pide que se informe oportunamente a los Estados Miembros de los progresos en la contratación. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de contratar oportunamente personal calificado.

73. El Comité Especial reconoce la necesidad de que el puesto del Jefe de la Oficina de Asuntos Militares sea de una categoría apropiada que le permita dirigir la labor de los jefes de subdivisión.

74. El Comité Especial pide a la Secretaría que estudie y examine, en consulta con los países que aportan contingentes, los requisitos para la generación de unidades de policía militar y personal procedentes de los países que aportan efectivos a una determinada misión.

### **3. Fuerzas de policía de las Naciones Unidas**

75. El Comité Especial toma nota de la incorporación de la División de Policía a la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad, y reafirma su apoyo a la inclusión del Asesor Policial como miembro permanente del equipo directivo superior del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, con acceso directo al Secretario General Adjunto de dicho Departamento para tratar asuntos policiales estratégicos y operativos.

76. El Comité Especial subraya la importancia vital de la función policial en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y observa la rápida expansión de las funciones policiales sobre el terreno. El Comité Especial reconoce la necesidad de que la División de Policía cuente con personal suficiente para desempeñar su función y de que este asunto se considere en el marco del examen de toda la organización del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

77. El Comité Especial espera con interés recibir, a más tardar en julio de 2008, el informe sobre el examen amplio de todos los aspectos del primer año de funcionamiento de la Capacidad Permanente de Policía.

78. El Comité Especial toma nota de la intención de la Secretaría de trasladar la Capacidad Permanente de Policía a la Base Logística de las Naciones Unidas en

Brindisi (Italia), y espera con interés el examen que hará de este asunto la Quinta Comisión, de conformidad con los procedimientos establecidos.

79. El Comité Especial reconoce la necesidad de contratar personal calificado para los componentes policiales de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y alienta a la Secretaría a mejorar los procedimientos y directrices, en estrecha cooperación con los países que aportan dicho personal, para que la contratación se haga en forma oportuna y eficaz.

#### **4. Despliegue rápido**

80. El Comité Especial recomienda que, a fin de reducir el déficit de equipo de propiedad de los contingentes y la escasa sostenibilidad que afectan a algunos países que aportan contingentes, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sigan facilitando la celebración de diversos acuerdos, por ejemplo en consulta con otros Estados Miembros y mediante acuerdos bilaterales.

81. El Comité Especial reafirma la necesidad de reforzar la capacidad de despliegue rápido de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en situaciones de crisis y alienta a los Estados Miembros a que, cuando sea posible, ofrezcan apoyo conforme a sus leyes y reglamentos nacionales. El Comité Especial decide volver a convocar a su grupo de trabajo oficioso de composición abierta sobre capacidad mejorada de despliegue rápido para que prepare, con la asistencia de la Secretaría cuando sea necesario, un informe amplio sobre las opciones viables de mejoramiento de la capacidad de despliegue rápido, para que el Comité Especial lo examine en su próximo período de sesiones sustantivo.

#### **5. Planificación integrada**

82. El Comité Especial reitera la necesidad de aplicar plenamente el proceso de planificación integrada de las misiones y pide que la Secretaría realice periódicamente reuniones informativas sobre la situación actual de la aplicación en momentos adecuados. Las directrices sobre el proceso de planificación integrada de las misiones deben finalizarse lo más pronto posible.

83. El Comité Especial pide al Secretario General que designe, dentro de los puestos existentes, un funcionario apropiado de categoría superior para que supervise el proceso de planificación integrada de las misiones en la Secretaría, movilice a todos los departamentos pertinentes y dirija el proceso, con el fin de garantizar que este instrumento fundamental se utilice correctamente.

#### **6. Dirección de las misiones**

84. El Comité Especial reitera la necesidad de que la Secretaría elija candidatos calificados de los países que aportan contingentes para ocupar puestos de alto nivel en la dirección de las misiones.

#### **7. Fortalecimiento de la Sede de las Naciones Unidas**

85. El Comité Especial toma nota del cambio en la relación jerárquica del Centro de Situación y espera con interés que comience efectivamente a desempeñar sus funciones en ese nuevo marco.

86. El Comité Especial reconoce que varias divisiones y secciones del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, especialmente la División de Apoyo Logístico, el Centro de Situación, el Servicio de Actividades relativas a las Minas, la Sección de Mejores Prácticas de Mantenimiento de la Paz, la Dependencia de conducta y disciplina y los Servicios de Comunicaciones e Información, pueden necesitar expertos militares y policiales adscritos, según corresponda, para aumentar la eficiencia y mejorar la comunicación y el entendimiento entre la Secretaría, los países que aportan contingentes y las misiones sobre el terreno.

## **8. Doctrina y terminología**

87. El Comité Especial toma nota de la publicación interna de la Secretaría titulada “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: principios y directrices”, teniendo en cuenta que no crea obligaciones jurídicas para los Estados Miembros o sus contingentes. El Comité Especial toma nota de las gestiones realizadas por la Secretaría para celebrar consultas durante su elaboración. En vista de que se trata de un documento en constante evolución, el Comité Especial considera que las futuras ediciones de la publicación deberían tener debidamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, las mejores prácticas y la experiencia adquirida sobre el terreno, y aplicar un criterio inclusivo y transparente.

88. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz se han vuelto más complejas y su ámbito es actualmente más amplio, por lo que es preciso llegar a un entendimiento común sobre la doctrina y la terminología para promover la claridad, el acercamiento de criterios y la cooperación.

## **G. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz**

### **1. Aspectos generales**

89. El Comité Especial subraya que se necesita lograr un progreso sostenible paralelo en materia de seguridad, reconciliación nacional y desarrollo, dada la estrecha conexión existente entre los desafíos presentes en todos esos ámbitos en los países que emergen de conflictos.

90. El Comité Especial pone de relieve la necesidad de complementar las operaciones de mantenimiento de la paz con actividades destinadas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de la población afectada en la fase posterior al conflicto, como la ejecución rápida de proyectos de gran eficacia y visibilidad que ayuden a crear puestos de trabajo y a prestar servicios sociales básicos.

91. El Comité Especial destaca que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, en particular los países donantes, en colaboración con las autoridades nacionales, deberían elaborar sistemas de coordinación y participar en ellos; esos sistemas deberían centrarse tanto en las necesidades inmediatas como en la reconstrucción y la reducción de la pobreza a largo plazo. El Comité Especial reconoce la importancia fundamental de mejorar la coordinación con los equipos de las Naciones Unidas en los países y con las diversas entidades de desarrollo a fin de lograr una mayor eficiencia en las actividades de desarrollo y encarar los problemas apremiantes en este ámbito.

92. El Comité Especial reitera que no existe un modelo universal para las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz y que cada misión debería tener en cuenta las necesidades concretas del país receptor.

## **2. Cuestiones relativas a la consolidación de la paz y Comisión de Consolidación de la Paz**

93. El Comité Especial reafirma la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz planifique y lleve a cabo las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de manera que se faciliten la consolidación de la paz después del conflicto, la prevención del resurgimiento de conflictos armados y el avance hacia una paz y un desarrollo sostenibles. El Comité Especial subraya la importancia que reviste, para las actividades de consolidación de la paz, la coordinación eficaz entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y los asociados no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas. Destaca la necesidad de un enfoque coherente y coordinado que conjugue, en las actividades de consolidación de la paz, los respectivos puntos fuertes de las distintas entidades, incluidos los principales órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas. El Comité Especial señala la contribución de la Comisión de Consolidación de la Paz en el plano estratégico y observa que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz dirige todas las cuestiones operacionales relacionadas con la planificación y la ejecución de las operaciones integradas de mantenimiento de la paz.

94. El Comité Especial subraya la necesidad de formular estrategias y programas de consolidación de la paz que estén integrados con los elaborados por los países receptores para procurar que esos países los asuman como propios.

95. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, teniendo en cuenta la labor de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas como la Comisión de Consolidación de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, siga explorando oportunidades de colaboración, en situaciones posteriores a conflictos, con instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional y con entidades regionales como la Unión Europea, con miras a establecer una cooperación eficaz.

96. El Comité Especial destaca el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular por lo que respecta a la elaboración, en consulta con los gobiernos nacionales, de estrategias integradas de consolidación de la paz, y a la obtención de recursos para su aplicación, así como las medidas que ha adoptado para asegurar el cumplimiento por todos los interesados pertinentes de los compromisos mutuos asumidos y promover el diálogo sobre cuestiones intersectoriales de consolidación de la paz y sobre las enseñanzas recogidas de experiencias previas.

97. El Comité Especial señala con agradecimiento la gran asistencia que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones de mantenimiento de la paz han prestado a la Comisión de Consolidación de la Paz y a la Oficina de Apoyo en la preparación de sus reuniones y trabajos. Acoge con satisfacción el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional que aseguren la coordinación entre todas las entidades de las Naciones Unidas que toman parte en las actividades de consolidación de la paz. Alienta el intercambio y la interacción periódicos entre los asociados de las Naciones Unidas y con los

Estados Miembros para aumentar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas sobre todas las cuestiones relacionadas con la consolidación de la paz.

98. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que se asegure de que la experiencia adquirida en la transición de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a oficinas integradas se aplique en otros ámbitos.

### **3. Desarme, desmovilización y reintegración**

99. El Comité Especial hace hincapié en que los programas de desarme, desmovilización y reintegración son un componente fundamental de los procesos de paz y las operaciones de mantenimiento de la paz, y en que su éxito depende de la voluntad política y la participación concertada de todas las partes. El Comité Especial reitera la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz diseñe y ejecute programas de desarme, desmovilización y reintegración en asociación con los gobiernos nacionales, otros órganos de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, donantes, entidades regionales y organizaciones no gubernamentales.

100. El Comité Especial reconoce la necesidad de adoptar un enfoque que tenga en cuenta los conflictos al realizar actividades de desarme, desmovilización y reintegración, teniendo presentes las causas subyacentes de cada conflicto. Pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que vele por que los programas de desarme, desmovilización y reintegración se ajusten a cada contexto específico, se enmarquen en una estrategia más amplia de consolidación de la paz, que abarque el desarrollo de instituciones, y sean coherentes con las estrategias nacionales del país receptor.

101. El Comité Especial pide que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, junto con otros colaboradores de las Naciones Unidas, vele por que todos los programas nuevos de desarme, desmovilización y reintegración se elaboren de conformidad con las normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración. Toma nota de los esfuerzos que está realizando la Secretaría para prestar apoyo y orientación a los programas de desarme, desmovilización y reintegración sobre el terreno y para poner en marcha, con carácter experimental, unidades integradas de desarme, desmovilización y reintegración, con el fin de analizar las experiencias que se extraigan de ellas. El Comité Especial pide que se le informe de los avances realizados en la aplicación de normas y programas integrados de desarme, desmovilización y reintegración y sobre las actividades del grupo de trabajo interinstitucional al respecto.

102. El Comité Especial reconoce que la reintegración de los excombatientes plantea especiales problemas y que debería planificarse desde el principio junto con los programas de desarme y desmovilización y las actividades más generales de desarrollo socioeconómico y creación de empleo en el país. El Comité Especial alienta al grupo de trabajo interinstitucional a seguir elaborando normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración con respecto a la evaluación, planificación y ejecución de programas de reintegración económica y social. Exhorta asimismo a la comunidad de donantes a que preste apoyo oportuno, constante y a largo plazo a los programas de desarme, desmovilización y reintegración para garantizar que se asignen fondos suficientes a todo el proceso desde el principio.

103. El Comité Especial destaca la importancia de asegurar que se incluya sistemáticamente a todas las mujeres y niños vinculados a las fuerzas y los grupos armados en todos los programas de desarme, desmovilización y reintegración, teniendo en cuenta sus necesidades y derechos específicos, en particular los de las niñas, y haciendo especial hincapié en la reintegración y la educación. El Comité Especial reitera la importancia de incluir medidas especiales en los programas de desarme, desmovilización y reintegración para asegurar la pronta liberación de los niños de los grupos armados e impedir que sean reclutados nuevamente.

#### **4. Reforma del sector de la seguridad**

104. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad es un aspecto importante de las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz. El establecimiento de un sector de la seguridad eficaz, profesional y responsable es uno de los elementos fundamentales en la transición del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a una paz y un desarrollo sostenibles, incluida la recuperación económica.

105. El Comité Especial reconoce que la reforma del sector de la seguridad es un proceso cuya responsabilidad incumbe a los países. Las Naciones Unidas sólo deberían prestar ayuda para la reforma de ese sector en el marco de una misión de mantenimiento de la paz si se lo solicita el país receptor. El Comité Especial reconoce que la reforma del sector de la seguridad después de los conflictos es por lo común un proceso a largo plazo que debe ser asumido por los países y ajustarse a cada contexto específico. Cada país tiene el derecho soberano y la responsabilidad principal de determinar los criterios y las prioridades nacionales para la reforma del sector de la seguridad.

106. El Comité Especial subraya que la sostenibilidad de la reforma del sector de la seguridad depende del protagonismo que asuman los países, el apoyo continuado de la comunidad internacional, incluidos los donantes bilaterales, y la participación y el compromiso de los países receptores y las sociedades de esos países. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional, en lugar de imponer modelos externos de reforma del sector de la seguridad, deberían centrarse en reforzar la capacidad del país receptor para elaborar, administrar y aplicar esa reforma mediante procesos de consultas sin excluirlos en todas las etapas de la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible. El Comité Especial considera que el enfoque de las Naciones Unidas respecto de la reforma del sector de la seguridad debe ser flexible, adaptable y ajustado a las necesidades del país en cuestión.

107. El Comité Especial observa que el mandato de varias operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas incluye prestar asistencia al país receptor para la consecución de sus objetivos y la ejecución de sus programas en el ámbito de la reforma del sector de la seguridad. El Comité Especial reconoce el papel preponderante que desempeña el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en la ejecución de las actividades relativas a la reforma del sector de la seguridad en las misiones de mantenimiento de la paz.

108. Dado su mandato, el Comité Especial puede aportar una contribución importante en el ámbito de las cuestiones relativas a la reforma del sector de la seguridad en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

109. El Comité Especial toma nota de las medidas destinadas a elaborar un enfoque de las Naciones Unidas respecto de la reforma del sector de la seguridad que se describen en el informe del Secretario General sobre el papel de las Naciones Unidas en apoyo de la reforma del sector de la seguridad (A/62/659-S/2008/39).

110. El Comité Especial reconoce la necesidad de adoptar un enfoque integral y coherente de las Naciones Unidas con respecto a la reforma del sector de la seguridad y de mejorar la coordinación entre todos los asociados que apoyan las actividades de reforma del sector de la seguridad, incluidos los donantes bilaterales, a fin de lograr la ejecución integral de esas actividades de conformidad con las estrategias nacionales y un criterio adecuado de distribución de los recursos y las actividades, según corresponda, y evitar la duplicación de esfuerzos. A ese respecto, el Comité Especial observa que, en algunos casos, las autoridades nacionales competentes pueden solicitar a las Naciones Unidas que faciliten la coordinación de las actividades relativas al sector de la seguridad sobre el terreno. El Comité Especial reconoce la necesidad de contar con mecanismos claros sobre el terreno para la coordinación y ejecución de la reforma del sector de la seguridad.

111. El Comité Especial reconoce la necesidad de crear una dependencia de apoyo a la reforma del sector de la seguridad en la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad conforme a la capacidad aprobada por la Asamblea General. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que elabore directrices y brinde asesoramiento para la aplicación de un enfoque integrado con respecto a la reforma del sector de la seguridad en las misiones de mantenimiento de la paz mediante consultas con los Estados Miembros. El Comité Especial subraya la importancia de la experiencia adquirida y las mejores prácticas a ese respecto.

112. El Comité Especial considera que la reforma del sector de la seguridad debe llevarse a cabo en el marco amplio del estado de derecho y que debería contribuir al fortalecimiento general de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho que se realizan en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta que las actividades y estructuras de las Naciones Unidas no deben duplicarse. A tal fin, el Comité Especial subraya la importancia de la coordinación para garantizar la uniformidad y la coherencia en las Naciones Unidas.

113. El Comité Especial señala que aún no han terminado los trabajos destinados a aclarar la relación existente entre la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración y pide que se termine esa tarea y se le presenten las conclusiones.

114. El Comité Especial reitera la importancia de incorporar la perspectiva de género en los programas de reforma del sector de la seguridad.

## **5. Estado de derecho**

115. El Comité Especial reconoce que para crear y mantener un entorno estable después de un conflicto es preciso abordar las causas de ese conflicto y establecer y reforzar la capacidad relacionada con el estado de derecho a nivel local desde el comienzo mismo de las operaciones de mantenimiento de la paz. A ese respecto, el Comité recuerda la importancia de respetar el principio de legalidad en la administración de justicia como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad.

116. El Comité Especial reconoce la necesidad de que los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz sean más claros y concretos por lo que respecta a las cuestiones relativas al estado de derecho y pide que, cuando corresponda según esos mandatos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga velando por la integración del estado de derecho y la justicia de transición en la planificación estratégica y operacional de esas operaciones. Ese mandato debería garantizar el protagonismo del país receptor, en particular prestando apoyo y ayuda al fomento de la capacidad nacional.

117. El Comité Especial acoge con beneplácito los avances en la evaluación de las enseñanzas dimanantes de experiencias anteriores y de las opciones estratégicas en el ámbito del estado de derecho para su aplicación a las operaciones actuales y futuras de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Alienta pues a la Secretaría a que aplique, cuando corresponda, las enseñanzas recogidas, y a que siga informando sobre su aplicación y las medidas adoptadas al respecto.

118. El Comité Especial acoge con agrado la elaboración de material de orientación sobre las cuestiones operacionales relacionadas con el estado de derecho. Pide a la Secretaría que informe a los Estados Miembros cada vez que se comience a preparar material de orientación sobre este tema y que proporcione toda la información de que disponga sobre los progresos que se realicen al respecto.

119. El Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que, en el marco de su responsabilidad como entidad rectora y siempre que así se indique en el mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz, asegure la cooperación y la coordinación entre todos los componentes pertinentes de las misiones en el contexto del estado de derecho, subrayando la importancia de un enfoque integral y coherente de las Naciones Unidas.

120. El Comité Especial reconoce la importancia de una administración de justicia y un régimen penitenciario adecuados, inclusive sobre el terreno, para asegurar un enfoque coherente en todos los programas y políticas relativos al estado de derecho.

## **6. Las cuestiones de género y el mantenimiento de la paz**

121. El Comité Especial sigue convencido de la importancia de que se cumpla íntegramente lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 61/143, relativa a la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que apoye las iniciativas de paz de las mujeres locales y la participación de mujeres y grupos de mujeres en todas las actividades relacionadas con los procesos de paz y la solución de conflictos. En ese sentido, el Comité Especial reconoce la importancia de los asesores en cuestiones de género para las misiones de las Naciones Unidas.

122. El Comité Especial reconoce la contribución de los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, entre otras cosas fomentando la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y los alienta a seguir trabajando en ese sentido en el futuro.

123. El Comité Especial subraya la gravedad de todos los actos de violencia sexual o basada en el género, entre ellos los actos de explotación y abuso sexuales, así como la importancia de dar respuesta a las necesidades de las víctimas de esos actos. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de capacitar periódicamente y en forma amplia a los funcionarios de las Naciones Unidas y el personal asociado para que apliquen enfoques que tengan en cuenta la perspectiva de género en el contexto de sus responsabilidades y sus mandatos, y destaca también la necesidad, cuando proceda, de responder a los casos de violencia sexual o basada en el género teniendo en cuenta las diferencias culturales y de enviar asesores de las Naciones Unidas en cuestiones de género a las misiones de la Organización.

124. El Comité Especial destaca la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 24 de octubre de 2007, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad (S/PRST/2007/40), en particular por lo que respecta a la petición formulada al Secretario General de que incluyera en sus informes información sobre los progresos realizados con miras a la incorporación de la perspectiva de género en todas las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en particular datos sobre las consecuencias de los conflictos armados para las mujeres y las niñas y las medidas especiales propuestas y adoptadas para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia sexual y basada en el género.

125. El Comité Especial observa con preocupación que las mujeres siguen estando insuficientemente representadas a nivel del personal directivo superior y el personal uniformado de las misiones de mantenimiento de la paz. Insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que elabore una estrategia integral para aumentar la participación de la mujer en todos los aspectos y categorías de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de conformidad con la resolución 59/164 de la Asamblea General y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

## **7. Los niños y el mantenimiento de la paz**

126. El Comité Especial reconoce las especiales necesidades de los niños en situaciones de conflicto armado, sobre todo la vulnerabilidad particular de las niñas, como se especifica en las resoluciones de la Asamblea General 62/140 y 62/141 y la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. Es preciso tener en cuenta las necesidades particulares de los niños en las situaciones de conflicto armado, las negociaciones de paz y los acuerdos de paz.

127. El Comité Especial recomienda incluir, cuando proceda, disposiciones concretas para la protección de los niños en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y desplegar, según cada caso, asesores para la protección de menores en todas las operaciones pertinentes de mantenimiento de la paz, de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad.

128. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que defina en mayor detalle el papel y las responsabilidades de los asesores para la protección de menores en las misiones de mantenimiento de la paz y que describa modalidades claras de cooperación con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para garantizar una estrategia de prevención y una respuesta integrales en relación con todas las formas de violencia contra los niños.

129. El Comité Especial recomienda nombrar, en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a un coordinador para que haga de enlace con la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, en el marco de sus mandatos respectivos, a fin de promover el compromiso y las acciones de mantenimiento de la paz en la esfera de la protección del niño.

130. El Comité Especial acoge con satisfacción la creación del mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños y destaca la importancia de que este funcionario y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados cooperen entre sí y coordinen sus actividades, de conformidad con la resolución 62/141 de la Asamblea General, procurando evitar la duplicación de tareas en el desempeño de sus respectivas funciones.

## **8. EL VIH/SIDA y el mantenimiento de la paz**

131. El Comité Especial observa con preocupación que los problemas relativos a la salud, entre ellos el VIH/SIDA, siguen siendo la principal causa de muerte sobre el terreno. En ese sentido, toma nota de la publicación de los resultados de las investigaciones referidas en el párrafo 163 de su informe de 2007<sup>3</sup>.

132. El Comité Especial reconoce la necesidad de que se normalice y racionalice la presentación de información médica en todas las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluidos los datos sobre repatriación y mortalidad, para que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz pueda acceder a ellas periódicamente con fines estratégicos y de planificación.

133. El Comité Especial considera que las Naciones Unidas deberían adoptar las normas más rigurosas posibles para proteger del VIH/SIDA tanto al personal de mantenimiento de la paz como a las poblaciones locales. Por ese motivo, acoge con beneplácito la inclusión de asesores y coordinadores en materia de VIH/SIDA en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

134. El Comité Especial reitera la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se asegure de que todas las misiones ofrezcan servicios suficientes y accesibles de educación e información, de atención psicológica y análisis a título voluntario y demás servicios relacionados con el VIH/SIDA a todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, protegiendo plenamente la confidencialidad y respetando el consentimiento informado de la persona, conforme a la resolución 1308 (2000) del Consejo de Seguridad y la resolución 60/262 de la Asamblea General, titulada “Declaración política sobre el VIH/SIDA”. También debería considerarse la posibilidad de aplicar protocolos de atención psicológica y análisis por iniciativa del personal de salud en las instalaciones médicas de las misiones y de racionalizar los procedimientos de análisis existentes, como recomiendan la Organización Mundial de la Salud y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).

135. El Comité Especial insta a la Secretaría y a los países que aportan contingentes a que sigan trabajando en la armonización de los programas de sensibilización

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/61/19/Rev.1).*

previos al despliegue y aplicando las directrices de las Naciones Unidas relativas a la certificación médica y los problemas de salud que impiden el despliegue.

136. El Comité Especial recomienda aprovechar al máximo las posibilidades de aplicar programas de capacitación para la educación entre pares y que esos programas sean coherentes y uniformes y estén dotados de recursos suficientes.

137. El Comité Especial elogia las actividades de difusión realizadas por las operaciones de mantenimiento de la paz, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el ONUSIDA, para sensibilizar a las comunidades de los países receptores, así como las iniciativas de colaboración para integrar los problemas relacionados con el VIH en los programas de desarme, desmovilización y reintegración.

138. El Comité Especial reconoce la importancia de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y el ONUSIDA celebren sesiones anuales de información sobre los progresos realizados en relación con el problema del VIH/SIDA en las operaciones de mantenimiento de la paz.

## **9. Proyectos de efecto rápido**

139. El Comité Especial acoge con beneplácito la implementación de proyectos de efecto rápido en las operaciones de mantenimiento de la paz y continúa reconociendo la importante contribución de esos proyectos a la ejecución satisfactoria de los mandatos, al atender las necesidades inmediatas de la población local y fomentar la confianza en las operaciones de mantenimiento de la paz y el apoyo a éstas.

140. El Comité Especial recuerda la sección XVIII de la resolución 61/276 de la Asamblea General y subraya que los proyectos de efecto rápido son parte integrante de la planificación y el desarrollo de las misiones, así como de la aplicación de estrategias amplias para responder a los desafíos que plantean las operaciones de mantenimiento de la paz complejas.

## **H. Cooperación con los países que aportan contingentes**

141. El Comité Especial considera necesario mejorar la relación entre quienes planifican, elaboran los mandatos y administran las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y quienes ejecutan esos mandatos. Los países que aportan contingentes pueden contribuir considerablemente con su experiencia y sus conocimientos técnicos al proceso de planificación y ayudar al Consejo de Seguridad a adoptar decisiones acertadas, eficaces y oportunas con respecto a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

142. El Comité Especial subraya la necesidad de que se cumplan estrictamente las disposiciones de la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 14 de enero de 2002 (S/2002/56), a fin de hacer un aprovechamiento óptimo de esos mecanismos para forjar una relación más sólida con los países que aportan contingentes. Deberán celebrarse consultas con esos países en todas las etapas de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

143. El Comité Especial estima que esas consultas deberían celebrarse con suficiente antelación a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar o establecer el mandato de una operación, de manera que las opiniones de los países que aportan contingentes puedan contribuir adecuadamente al proceso de adopción de decisiones. También estima que esas reuniones deberían celebrarse, incluso a petición de los países que aportan contingentes, de acuerdo con las modalidades enunciadas en la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad. El Comité Especial insta a la Secretaría a que mejore el intercambio de información con los países que aportan contingentes y a que se asegure de que esos países reciban ejemplares de los informes del Secretario General sobre las distintas operaciones de mantenimiento de la paz con la suficiente antelación como para que puedan celebrarse reuniones con esos países antes de las deliberaciones entre los miembros del Consejo de Seguridad. El Comité Especial alienta a todos los países que aportan contingentes a que participen activamente en las reuniones del Consejo de Seguridad y la Secretaría a fin de lograr resultados satisfactorios.

144. El Comité Especial subraya la importancia de mejorar la interacción entre el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y los países que aportan contingentes, de modo que la experiencia y los conocimientos de esos países puedan servir de base a la hora de ejecutar y prorrogar mandatos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad a que aplique las recomendaciones contenidas en su informe de 13 de diciembre de 2006 (S/2006/972).

145. El Comité Especial hace hincapié en que toda invitación de la Secretaría a participar en reuniones destinadas a poner en marcha nuevas misiones de mantenimiento de la paz, o a ampliar misiones existentes, debería ser transparente e incluir a todos los países que aportan contingentes.

146. El Comité Especial insta a la Secretaría a que consulte oportunamente a los países que aportan contingentes cuando prevea introducir algún cambio en las tareas, las normas para entablar combate de cada misión, los conceptos operacionales o la estructura de mando y control que repercute en las necesidades logísticas, de personal, de equipo y de capacitación, para que dichos países puedan prestar asesoramiento en el proceso de planificación y asegurarse de que sus contingentes puedan responder a las nuevas exigencias. El Comité Especial insta a la Secretaría a que, al planificar reducciones de los contingentes de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, consulte a los países que los aportan. La reducción debería hacerse efectiva solamente después de haber sopesado las opiniones de los países de que se trate y teniendo presente la situación imperante sobre el terreno. El Comité Especial considera que deben aprovecharse en la mayor medida posible los procedimientos vigentes de interacción entre los países que aportan contingentes, la Secretaría y el Consejo de Seguridad.

147. El Comité Especial reconoce y celebra los progresos realizados por la Secretaría con miras a aumentar la cooperación y las consultas con los países que aportan contingentes, entre otras cosas mediante las sesiones de información y las reuniones celebradas en el último año, y aguarda con interés que la cooperación continúe y se amplíe el año próximo, incluso facilitando el acceso a material informativo impreso.

148. El Comité Especial pide a la Secretaría que, antes del despliegue de las operaciones, prepare evaluaciones de las amenazas y las transmita a los países que podrían aportar contingentes. Reconoce que puede ser conveniente que esos países realicen visitas de reconocimiento a las nuevas misiones antes de comprometerse a aportar contingentes. En este aspecto es necesario que exista, desde las primeras etapas de la planificación, una cooperación más estrecha entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y el Departamento de Seguridad y una mayor interacción con los países que podrían aportar contingentes.

## **I. Fomento de la capacidad de África en materia de mantenimiento de la paz**

149. El Comité Especial reconoce la multiplicidad de interesados que participan directa e indirectamente en las actividades de fomento de la capacidad de África en materia de mantenimiento de la paz. Por ese motivo, es preciso coordinar, en forma coherente y eficaz, el apoyo que se presta a la Unión Africana. El Comité Especial reitera la importancia de que la Unión Africana dirija y asuma como propio el plan decenal de fomento de la capacidad, incluida la coordinación de los donantes, y pide a la Secretaría que siga ayudando a lograr ese objetivo, sirviendo de foro de coordinación y facilitando la ampliación de la base de donantes.

150. El Comité Especial señala que, al reforzar la capacidad de mantenimiento de la paz de África, es esencial proporcionar reservas logísticas y financieras para facilitar la capacidad de despliegue rápido de la Unión Africana.

151. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de aplicar el plan de acción conjunto de apoyo de las Naciones Unidas a la capacidad de mantenimiento de la paz de la Unión Africana a corto, mediano y largo plazo, que se centra principalmente en la colaboración en los ámbitos de la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz, en particular prestando asistencia al desarrollo de la Fuerza de Reserva Africana. El Comité Especial reitera su recomendación de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga ayudando a la Unión Africana a armonizar los procedimientos de planificación conjunta y coordinación con las comunidades económicas subregionales.

152. El Comité Especial pide que el equipo multidisciplinario de apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz de la Unión Africana que se ha establecido siga coordinando todas las cuestiones del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz relacionadas con la cooperación con la Unión Africana y que se le informe regularmente sobre su funcionamiento y mandato, en particular por lo que respecta a la prestación del apoyo técnico tan necesario a las capacidades regionales y subregionales.

## **J. Cooperación con las entidades regionales**

153. Habida cuenta de la responsabilidad primordial que compete a las Naciones Unidas en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial reafirma la importante contribución que pueden hacer los organismos y entidades regionales al mantenimiento de la paz, de conformidad con

lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, cuando proceda y siempre que lo permitan el mandato y la capacidad de los organismos y entidades regionales.

154. El Comité Especial reconoce que las entidades regionales pueden ofrecer capacidades excepcionales y complementarias en la cooperación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz e insta a la Organización a que fortalezca sus vínculos operacionales y su colaboración con esas entidades. Una estrecha colaboración con las entidades regionales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz tendría un efecto positivo para el óptimo aprovechamiento de unos recursos limitados.

155. El Comité Especial reitera que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz deberá seguir estableciendo marcos de cooperación práctica que sustituyan los arreglos especiales por mecanismos y medidas de coordinación eficaces entre las Naciones Unidas y las entidades regionales y otros donantes y asociados, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de las actividades internacionales de mantenimiento de la paz. En la elaboración de esos marcos, el Comité recomienda que se tengan plenamente en cuenta las enseñanzas extraídas de experiencias recientes.

156. El Comité Especial toma nota del establecimiento, dentro de la Secretaría, de una dependencia encargada de las asociaciones de colaboración, además de la dedicada a la Unión Africana, con el cometido de coordinar todas las cuestiones relacionadas con la cooperación con las entidades regionales y otros asociados multilaterales que se ocupen de cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité considera que esta nueva dependencia podría contribuir a evitar la duplicación de las tareas de las instituciones multilaterales o la competencia entre éstas.

157. El Comité Especial tiene sumo interés en continuar el diálogo con la Secretaría para aprovechar al máximo las posibilidades de emplear las capacidades de las entidades regionales en las circunstancias apropiadas, como se prevé en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), en que se reconoce la importancia de forjar alianzas oficiales previsibles entre las Naciones Unidas y las entidades regionales para estrechar lazos entre las respectivas organizaciones.

158. El Comité Especial reitera su apoyo a la propuesta del Secretario General de ir más allá de las conversaciones sobre posibles marcos de cooperación y poner en práctica modalidades concretas de cooperación operacional en las tareas de mantenimiento de la paz en el marco de acuerdos regionales.

## **K. Mejores prácticas**

159. El Comité Especial toma nota del examen que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz está llevando a cabo de las opciones técnicamente viables y más eficientes posibles para poner el material de orientación a disposición de los países que aportan contingentes, y aguarda con interés que se le transmitan puntualmente los resultados de ese examen.

160. El Comité Especial toma nota de las medidas adoptadas para incluir un oficial de mejores prácticas, o un coordinador de mejores prácticas, en las misiones de mantenimiento de la paz y aguarda con interés el informe sobre los progresos realizados al respecto.

161. El Comité Especial señala la importancia de elaborar material sobre mejores prácticas e incorporarlo a los procesos de aprendizaje en la actividad diaria de los funcionarios y aguarda con interés información sobre los avances al respecto.

## **L. Capacitación**

162. El Comité Especial reafirma la necesidad de asegurar que todo el personal seleccionado para misiones de mantenimiento de la paz posea la experiencia profesional, los conocimientos y la capacitación necesarios. A este respecto, recuerda que la responsabilidad de capacitar al personal que formará parte de operaciones de mantenimiento de la paz incumbe tanto a los Estados Miembros como a la Secretaría, conforme a lo dispuesto en la resolución 49/37 de la Asamblea General.

163. El Comité Especial toma nota de las acciones emprendidas por la Secretaría para elaborar una estrategia de capacitación en actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en consulta con los Estados Miembros, y pide que se le haga llegar dicha estrategia.

164. El Comité Especial toma nota de la labor que está llevando a cabo el Servicio de Capacitación Integrada del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para elaborar un conjunto de módulos y normas básicas de capacitación y pide que se le haga llegar un informe detallado sobre la marcha de los trabajos al respecto con antelación suficiente a su próximo período de sesiones sustantivo.

165. El Comité Especial atribuye gran importancia a la capacitación en una época en que aumenta la demanda de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y a ese respecto señala la utilidad de recurrir a la experiencia de los principales contribuyentes de contingentes, con un largo historial en operaciones de mantenimiento de la paz, en particular las más complejas, y de alentarlos y apoyarlos en la tarea de ofrecer una amplia gama de oportunidades de capacitación a otros países, en especial los países que aportan contingentes por primera vez o que han empezado a hacerlo recientemente.

166. El Comité Especial apoya las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las entidades regionales, en el contexto de sus respectivos mandatos, para aumentar la capacidad del personal de las operaciones de paz en centros de capacitación sobre mantenimiento de la paz y alienta a los Estados Miembros a seguir apoyando esos esfuerzos. El Comité Especial continúa apoyando las iniciativas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz encaminadas a proporcionar a esos centros de capacitación, así como a los centros de coordinación nacionales en materia de capacitación, la orientación necesaria para impartir formación al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

167. El Comité Especial, reconociendo que las tareas multidimensionales de mantenimiento de la paz exigen conocimientos especializados y experiencia que la mayoría de los Estados Miembros no puede reunir en forma continuada, alienta la

cooperación entre los Estados Miembros en el ámbito de la capacitación para las operaciones de paz.

168. El Comité Especial toma nota del proceso de reconocimiento que lleva a cabo el Servicio Integrado de Capacitación en relación con los cursos impartidos por las instituciones de capacitación y mantenimiento de la paz que usan los módulos normalizados de capacitación. Observando que este proceso se ha suspendido, el Comité subraya la necesidad de elaborar oportunamente un mecanismo eficaz que permita reanudar esa actividad y ampliar y acelerar el proceso de reconocimiento.

169. El Comité Especial espera con interés que se sigan perfeccionando los módulos normalizados de capacitación utilizados para la formación de posibles miembros del personal directivo superior de las misiones. En ese sentido, en los nuevos cursos debería darse mayor prioridad a la participación de personal seleccionado o preseleccionado.

170. Se debería poner en marcha lo antes posible, un curso de capacitación sobre el proceso integrado de planificación de misiones e incorporarlo como parte de las actividades de capacitación del personal directivo superior de las misiones de las Naciones Unidas.

171. El Comité Especial observa las medidas adoptadas por la Secretaría para mejorar la capacidad de adiestramiento previa al despliegue del personal de policía y facilitar asistencia para actividades de capacitación bilaterales cuando lo soliciten los Estados Miembros. En tal sentido, aguarda con interés recibir más información al respecto.

172. El Comité Especial exhorta a que se finalicen los primeros módulos de capacitación especializada para policías y se difundan entre los Estados Miembros y las operaciones de mantenimiento de la paz en los seis idiomas oficiales y a que se distribuyan los módulos normalizados de capacitación, que complementarán los cursos de formación de instructores del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

173. El Comité Especial toma nota de la labor en curso para la creación del programa de capacitación en asuntos de administración y recursos para el personal directivo superior de las misiones y aguarda con interés un informe sobre la marcha de los trabajos al respecto.

174. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que elabore, en forma urgente, normas de capacitación y directrices operacionales para las unidades de policía constituidas, en estrecha consulta con los Estados Miembros.

175. El Comité Especial exhorta una vez más a la Secretaría a que siga mejorando la calidad de los módulos normalizados de capacitación sobre prevención de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz, y a los Estados Miembros a que los utilicen.

176. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que siga facilitando información, material y módulos de capacitación sobre cuestiones relativas a la lucha contra el VIH/SIDA para emplearlos durante la capacitación previa al despliegue del personal de mantenimiento de la paz.

177. El Comité Especial apoya la posibilidad de que el Servicio de Capacitación Integrada elabore un instrumento de aprendizaje electrónico para las lecciones

genéricas sobre mantenimiento de la paz que pueda ser empleado por las instituciones nacionales o multinacionales de capacitación de los Estados Miembros. También alienta al Servicio de Capacitación Integrada a que siga evaluando la opción de los módulos de capacitación en la web para todo el personal empleado en misiones de mantenimiento de la paz.

178. El Comité Especial manifiesta su satisfacción por las medidas adoptadas por la Secretaría, en cooperación con los Estados Miembros, para facilitar el acceso de los candidatos de países en desarrollo a los cursos de capacitación en línea sobre el mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir contribuyendo a la elaboración de programas en línea sobre mantenimiento de la paz que estén disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que sean de fácil acceso para los candidatos de los países que aportan contingentes.

179. El Comité Especial acoge con satisfacción el programa de aprendizaje electrónico para personal africano de mantenimiento de la paz del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y la reciente puesta en marcha del programa de aprendizaje electrónico para personal de mantenimiento de la paz de América Latina y el Caribe de ese mismo Instituto. El Comité Especial agradece las contribuciones voluntarias que permitieron ofrecer los cursos en inglés, francés y español sin gastos de enseñanza y alienta a los Estados Miembros a que apoyen la creación de versiones en francés y español de los cursos que faltan. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al UNITAR a que colaboren para impulsar los programas de aprendizaje electrónico existentes y a que se esfuercen por asegurar que el material de capacitación de ambas organizaciones sea complementario. El Comité Especial también promueve la participación amplia y continuada del personal de mantenimiento de la paz en África, América Latina y el Caribe en los programas respectivos. Destaca, sin embargo, que estos valiosos programas no sustituyen a los que administra el Servicio de Capacitación Integrada.

180. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que traduzca el material de capacitación sobre mantenimiento de la paz a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

181. El Comité Especial reitera su petición de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz elabore una estrategia integral de capacitación en cuestiones de género y aguarda con interés recibir información al respecto.

## **M. Asuntos de personal**

182. El Comité Especial reconoce la positiva labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno en relación con la contratación equilibrada de personal, conforme a la Carta, el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, e insta al Secretario General a que continúe realizando gestiones con ese fin. El Comité Especial reitera que, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, al nombrar el personal la consideración primordial que se tendrá en cuenta es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible. El Comité Especial señala que se debe seguir

tratando de incorporar la perspectiva de género, conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

183. El Comité Especial recuerda la resolución 61/244 de la Asamblea General, en particular el párrafo 2 de la sección II y los párrafos 1 y 2 de la sección XI.

184. El Comité Especial considera que para lograr una representación adecuada en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y las misiones de mantenimiento de la paz, también deben tenerse presentes las contribuciones de los Estados Miembros. El Comité Especial insta al Secretario General a que vele por una representación justa de los países que aportan contingentes cuando se seleccione personal para esos puestos.

185. Al Comité Especial le preocupa el elevado número de vacantes en las misiones de mantenimiento de la paz y pide a la Secretaría que agilice el proceso de contratación de personal para cubrir las vacantes sin demora.

186. El Comité Especial recuerda que el francés y el inglés son los dos idiomas de trabajo de la Secretaría. Subraya la importancia de una interacción efectiva entre la Sede y el terreno para asegurar la eficacia de las comunicaciones y velar por la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. En ese sentido, alienta al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para contratar personal que domine los idiomas de trabajo de la Secretaría para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

187. El Comité Especial reconoce asimismo que es necesaria la interacción de los observadores militares y el personal civil y de policía de las Naciones Unidas con la población local. Por ese motivo, los conocimientos lingüísticos son un elemento importante de los procesos de selección y capacitación. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que hagan lo posible por contratar personal y expertos en misión con conocimientos lingüísticos que puedan ser de utilidad en la zona de la misión en que vayan a ser desplegados, para atender determinadas necesidades concretas de las operaciones de mantenimiento de la paz. Afirma, pues, que en esos procesos se debería tener en cuenta como ventaja adicional el dominio del idioma oficial que se hable en el país.

188. El Comité Especial recuerda a la Secretaría que el personal enviado a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno con el cometido de administrar exámenes para contratar expertos en misión, en particular para examinar los conocimientos lingüísticos y las aptitudes de conducción, debe tener la certificación adecuada y ceñirse a los criterios de examen basados en los programas normalizados de las Naciones Unidas.

189. El Comité Especial tiene presente la labor realizada por las Divisiones de Policía y de Asuntos Militares para contratar personal de mantenimiento de la paz de habla francesa, especialmente agentes de policía, para atender necesidades específicas de las operaciones de mantenimiento de la paz.

190. Al Comité Especial le preocupa que los tramites de solicitud de indemnización por muerte o discapacidad de funcionarios de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean tan engorrosos y prolongados y que carezcan de

transparencia. El Comité Especial observa, además, que existen discrepancias entre las prestaciones en concepto de indemnización a que tienen derecho los expertos en misión y las que reciben los miembros de los contingentes. A este respecto, recuerda la sección X de la resolución 61/276 de la Asamblea General y pide al Secretario General que vele por que se aplique en forma cabal y oportuna.

## **N. Cuestiones financieras**

191. El Comité Especial recuerda todas las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General, en particular el párrafo 1 de la resolución 61/279, en que se reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias. También recuerda el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

192. El Comité Especial insiste, una vez más, en que todos los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones. Reafirma la obligación contraída por los Estados Miembros, en virtud del Artículo 17 de la Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, teniendo presente la responsabilidad especial que incumbe a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963.

193. El Comité Especial expresa su preocupación por el elevado monto de los reembolsos pendientes que las Naciones Unidas adeudan actualmente a los países que aportan contingentes militares y personal de policía, que podría incidir negativamente en la capacidad de este importante instrumento de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial señala asimismo que todavía hay contribuyentes a los que no se les ha reembolsado su participación en diferentes misiones en curso y en misiones clausuradas hace más de un decenio. Insta a la Secretaría a que siga buscando modalidades prácticas para subsanar esa circunstancia excepcional y a que informe a los Estados Miembros lo antes posible.

194. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de reembolsar puntualmente a los países que aportan contingentes y personal de policía sus contribuciones a las actividades de mantenimiento de la paz. En ese sentido, insta a la Secretaría a tramitar y pagar cuanto antes los reembolsos.

195. El Comité Especial observa que la Asamblea General reanudará su examen de la propuesta del Secretario General relativa a la viabilidad de la consolidación de las cuentas de las operaciones de mantenimiento de la paz en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones.

196. La contribución financiera de los Estados Miembros de las Naciones Unidas es esencial para que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se desarrollen con éxito, y es importante que los pagos se hagan puntualmente y sin condiciones. El Comité Especial reconoce que también deberían tenerse en cuenta las opiniones de contribuyentes que no sean países que aportan contingentes, según proceda. El Comité Especial subraya la importancia de celebrar consultas periódicas de carácter ordinario entre todos los interesados y los órganos más importantes de toma de decisiones en materia de mantenimiento de la paz.

197. El Comité Especial celebra que el grupo de trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes de 2008 haya llegado a sus recomendaciones por consenso. Hace hincapié en la importancia de que se hagan inspecciones eficaces y transparentes del equipo de propiedad de los contingentes. Reconoce que desde 2002 no se han examinado los costos de los contingentes.

## **O. Otros asuntos**

198. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, durante su sexagésimo tercer período de sesiones, celebre una sesión conmemorativa del sexagésimo aniversario de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, conforme se describe en el párrafo 42 del documento A/62/250.

199. El Comité Especial, consciente de que en 2008 se cumple el sexagésimo aniversario de las operaciones de mantenimiento de la paz, recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de declaración:

### **Declaración con motivo de cumplirse el sexagésimo aniversario de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, recordamos con orgullo la concesión del Premio Nobel de la Paz de 1988 a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Hoy en día, el mantenimiento de la paz es la actividad emblemática de las Naciones Unidas, que contribuye a restablecer la paz y la estabilidad y da esperanzas a millones de personas de distintas regiones del mundo afectadas por conflictos. Rendimos homenaje a los cientos de miles de hombres y mujeres que en los últimos 60 años han prestado servicio bajo la bandera de las Naciones Unidas en más de 60 operaciones de mantenimiento de la paz en todo el mundo y honramos la memoria de los más de 2.400 integrantes de las operaciones de mantenimiento de la paz que dieron su vida por la causa de la paz. También encomiamos los esfuerzos realizados por el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que actualmente prestan servicio en operaciones de mantenimiento de la paz.

Reiteramos nuestro firme apoyo a todas las medidas que se adopten para fomentar con eficacia la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, reafirmamos nuestro compromiso y nuestra voluntad de prestar pleno apoyo al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a fin de que pueda llevar adelante con éxito y en condiciones de seguridad las tareas que se le han encomendado.

## Anexo

### **Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su período de sesiones de 2008**

*Miembros:*

Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Observadores:*

Andorra, Angola, Botswana, Comoras, Eritrea, Myanmar, Nicaragua, Panamá, República Popular Democrática de Corea, Somalia, Viet Nam, Santa Sede, Comunidad Europea, Comité Internacional de la Cruz Roja, Corte Penal Internacional, Organización Internacional de la Francofonía, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Soberana Orden Militar de Malta, Unión Africana.

08-41329 (S) 300708 310708

